



DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 AGO. 2015

R. EX. Nº 2361

VISTO: Lo solicitado por la Aguas del Altiplano S.A. mediante C.I. SUBPESCA Nº 6035-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (PINV) Nº 138/2015, de fecha 27 de julio de 2015; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Carta (D.J.) Nº 1266 de fecha 07 de agosto de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 6035-2015, Aguas del Altiplano S.A., solicitó autorización para la ejecución de la pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Plan de vigilancia ambiental del sistema de agua potable rural (APR), localidad de Chanavayita, Iquique, I Región de Tarapacá"**.

Que mediante Carta (D.J.) Nº 1266, citada en Visto, esta Subsecretaría solicitó a la peticionaria que acompañara copia autorizada ante notario de los estatutos sociales y personería de quien actúa en su representación, ambos con sus respectivos certificados de vigencia, esto debido a que los antecedentes recepcionados se encontraban incompletos.

Que la exigencia anterior se efectuó en virtud de lo prescrito en el artículo 3º del D.S. Nº 461 de 1995, citado en Visto, bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con dicha exigencia dentro del plazo de 5 días hábiles, se le tendría por desistido de su solicitud.

Que habiendo transcurrido un tiempo más que prudente sin que haya habido respuesta por parte del solicitante se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud para efectuar una pesca de investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado.

RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento de la solicitud C.I. SUBPESCA Nº 6035-2015, presentada por Aguas del Altiplano S.A. R.U.T. Nº 76.215.634-2, domiciliada en calle Aníbal Pinto Nº 375, Iquique, Región Tarapacá para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Plan de vigilancia ambiental del sistema de agua potable rural (APR), localidad de Chanavayita, Iquique, I Región de Tarapacá"**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 19.880 en relación al artículo 3º del D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA PETICIONARIA Y ARCHIVASE

CA JGG
COS/MGG



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the typed name and title.